

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 187/1970**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de junio de mil novecientos setenta**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores EFRAÍN FRANCISCO RANEA; JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y JOSÉ ALEJANDRO S. ZIZZIAS, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que del sumario instruido de fs. 15 a 21 de estas actuaciones, conforme con lo dispuesto por Acordada n° 147/69 (fs. 14), y de la causa criminal caratulada “P., G. D.; R. M. O. y P., C. S. s/Infracción art. 293 del Código Penal” (Expte. N° 1995/66-S) que corre agregado al Expte. n° 23/67-STJ, caratulado “G. Z. y otros s/Falsedad documento público e infracción Ley 11.386” en el que se dicta la presente Acordada, surge que el señor Juez de Paz de xxx, Dn. Z. G., habría incurrido en responsabilidad política susceptible de enjuiciamiento en su calidad de magistrado de este Poder Judicial.

II. Que, en principio, el señor Juez de Paz estaría incurso en la comisión de delitos comunes y, consecuentemente, su conducta configuraría la causal de remoción prevista por el art. 10, inc. b) de la ley n° 484.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) Oír al señor Juez de Paz del Juzgado de xxx, D. Z.G., a cuyo efecto designase la audiencia del día 30 de junio de 1970, a las diez (10) horas, con citación radiográfica para que comparezca a la misma.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón. Oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**RANEA - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - ZIZZIAS - Juez Subrogante STJ.**